

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 39
SERIE 2004-2005
(P. de O. Núm. 39, Serie 2004-2005)**

APROBADA:

29 DE MARZO DE 2005

ORDENANZA

**PARA ENMENDAR EL ARTICULO 14.02, DEL CAPITULO XIV
DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN
JUAN, A FIN DE DISPONER SOBRE EL ORDEN DE
SUCESION INTERINA DEL PRIMER EJECUTIVO; Y PARA
OTROS FINES.**

POR CUANTO: El Artículo 3.007 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, dispone sobre el procedimiento para cubrir interinamente la vacante permanente dejada por causa de la renuncia de un Alcalde o por la muerte, destitución, incapacidad total y permanente de éste, cualquier otro motivo que ocasione la vacante permanente en el cargo de Alcalde o en los casos en que sea suspendido de empleo mientras se ventilan cualesquiera cargos que se le hayan formulado;

POR CUANTO: Las disposiciones de dicho Artículo, facultan a la Legislatura Municipal de cada Municipio para establecer por ordenanza el orden de sucesión interina en el cargo de Alcalde;

POR CUANTO: Dicha delegación está limitada a que no pueden suceder interinamente al Alcalde el funcionario a cargo de las finanzas del municipio, el Auditor Interno ni persona alguna que sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad del Alcalde que ocasiona la vacante;

POR CUANTO: El Alcalde de San Juan ha recomendado el orden de sucesión interina del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal concurre con el orden recomendado por el Honorable Alcalde de San Juan.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 1ra.: Enmendar el Artículo 14.02, del Capítulo XIV del Código Administrativo del Municipio de San Juan para que se lea como sigue:

“CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

CAPITULO XIV

**ORDEN DE SUCESIÓN INTERINA PARA EN CASO DE MUERTE, RENUNCIA,
DESTITUCIÓN, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE O POR CUALQUIER OTRA FALTA
ABSOLUTA DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

Artículo 14.01.-

...

Artículo 14.02.-

El Orden de Sucesión será el siguiente:

1. Director Ejecutivo o Administrador(a) del Municipio de San Juan según designado por el Alcalde
2. Jefe de Área Programática de Secretaría del Municipio de San Juan
3. Jefe de Área Programática de Seguridad Pública del Municipio de San Juan
4. Jefe de Área Programática de Servicios Gerenciales del Municipio de San Juan
5. Jefe de Área Programática de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de San Juan
6. Jefe de Área Programática de Servicios Sociales y de Salud del Municipio de San Juan

Artículo 14.03

...”

Sección 2da.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 3ra.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Paulita Pagán Crespo
Presidenta Interina

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO AUXILIAR DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 39, Serie 2004-2005, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de marzo de 2005, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado ausente el señor Rafael R. Luzardo Mejias y debidamente excusados la señora Dinary Camacho Sierra y los señores Diego G. García Cruz y Manuel E. Mena Berdecía.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 28 de marzo de 2005.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Auxiliar
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2005

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde